

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurrido un mes desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasa provincial de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.291

Distrito Minero

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 18 de abril de 1953 a D. Miguel Antón Escamilla, vecino de Caspe, una solicitud que ha presentado en 16 de febrero de 1953 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de veinte pertenencias de mineral caolín con el nombre de "Salvadora", núm. 2.048, sita en el término de Pedrola, paraje llamado "El Semble".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de sección circular de 0'20 metros de diámetro que sobresale del suelo 0'20 metros, sito en un cerro del paraje de "El Semble", que se localiza así:

De punto de partida a centro entrada cueva de "El Semble", Este 1º 20' Sur. A centro paridera "El Coscojar", E. 29º 20' Sur. A lo más alto del "Bollón de Tabuena", Oeste 2º 40' Norte. De punto de partida a primera estaca,

Norte 7º Este, 300 metros. De primera a segunda estaca, Este 7º Sur, 200 metros. De segunda a tercera estaca, Sur 7º Oeste, 500 metros. De tercera a cuarta estaca, Oeste 7º Norte, 400 metros. De cuarta a quinta estaca, Norte 7º Este, 500 metros. De quinta a primera estaca, Este 7º Sur, 200 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 23 de junio de 1953. — José Arrechea.

Núm. 3.269

Junta Provincial de Beneficencia

Subasta de fincas

El día 23 de julio próximo, a las diez y media de la mañana y en las Casas Consistoriales de La Almunia de Doña

Godina, se celebrará subasta pública notarial para la venta de dos fincas urbanas y diez rústicas propiedad de la Fundación "Ruiz de la Escalera".

La documentación, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, 2, entresuelo), y en la del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en las horas de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1953.— El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera y Fernández-Carvajal.

Núm. 3.303

Junta Pericial de Rústica de Zaragoza

El Instituto Geográfico y Catastral, por medio de su Jefatura provincial en Zaragoza, ha entregado al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y a la Junta Pericial de Rústica la documentación del Catastro Topográfico Parcelario de este término municipal.

Dicha entrega tiene por objeto exponer al público los documentos de que se trata, que son: Planos parcelarios correspondientes a los polígonos topográficos en que se ha dividido el término de la capital y sus barrios a los

finas del Catastro, las relaciones de características de cada uno de los polígonos y un índice alfabético de propietarios de fincas rústicas.

Estos documentos contienen la descripción gráfica y literal de todas y cada una de las fincas rústicas de la capital y de los barrios, tanto de huerta como de monte, y por ello todos los propietarios del término municipal deben acudir a examinarlos para señalar los errores que puedan existir en los mismos.

Esta exposición va a tener lugar en la Lonja desde el 1.º de julio próximo hasta el 14 de septiembre siguiente, y en las Oficinas del Instituto Geográfico y Catastral en la Diputación Provincial desde el 15 hasta el 30 del citado mes de septiembre, locales donde podrán acudir los interesados todos los días laborables, de nueve a una de la mañana y de cinco a ocho de la tarde, en el plazo de los tres meses expresado.

En el momento de examinar la mencionada documentación, los interesados habrán de formular las reclamaciones y reparos que sean procedentes, reclamaciones que pueden tener por objeto, además de otros motivos de menor importancia, rectificar cultivos y superficies, completar los nombres de propietarios en que falte algún apellido, rectificar los de aquellos que aparezcan erróneamente escritos y señalar los verdaderos dueños de las fincas cuya propiedad aparezca atribuida a propietarios que no lo son actualmente o que figuran como "desconocidos".

Es del mayor interés que los propietarios de fincas rústicas de la capital y los barrios comparezcan a examinar la documentación de que se trata, ya que se expone al público para corregir los errores que en la misma pueda haber.

Lo que se hace público, a los fines reglamentarios, para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 25 de junio de 1953.—El Presidente accidental, Aurelio Royo.

SECCION SEXTA

Núm. 3.273

CABOLAFUENTE

D. Camilo Pérez Muñoz, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de Cabola-fuente (Zaragoza);

Certifico: Que al folio 139 del libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento aparece la correspondiente extraordinaria celebrada el día 20 de junio del año en curso, a la

que asistieron la totalidad de los miembros que legalmente constituyen el Ayuntamiento Pleno, adoptando, entre otros, el acuerdo siguiente:

1.º **Enajenación de bienes.**—Examinado el expediente de enajenación de los edificios y solares que a continuación se reseñan, propiedad de este Municipio, y que son los siguientes:

1. Una casa con corral sita en la calle las Peñas, número 2, de unos 76 metros cuadrados de superficie, que confronta: Por derecha, con calle; izquierda, con casa de Pablo Marco Nieto; entrando, con calle, y espalda, con corral del citado Pablo Marco.

2. Un edificio destinado a herrería, sito en calle Real, de unos 48 metros cuadrados de superficie, que confronta: Por derecha, entrada; izquierda y espalda, con calle.

3. Un solar sito en la calle de la Fuente, de unos 115 metros cuadrados de superficie, que confronta: Por Norte, con calle de la Fuente; Sur, con la Fuente Nueva; Este, con corral de José Marruedo, y Oeste, con calle de la Fuente.

4. Otro solar sito en calle Real, de uno 92 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con calle; Sur, con calle Real; Este, con herrería del Municipio, y Oeste, con calle.

Relacionados anteriormente los edificios y solares objeto de este expediente, resulta:

a) Que dichos bienes aparecen valorados pericialmente en la siguiente forma:

Casa con corral en calle las Peñas, valorada en 14.969 pesetas.

Edificio herrería, valorado en pesetas 1.944.

Solar calle la Fuente, valorado en 2.875 pesetas.

Solar calle Real, valorado en pesetas 1.130; valores todos ellos que han de servir de tipo en alza para la subasta que ha de celebrarse.

b) Que el presupuesto anual de ingresos de este Ayuntamiento que rige en el año actual asciende a pesetas 71.000, por lo que los valores de los edificios y solares que se pretende enajenar exceden del 25 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando por lo expuesto que para llevar a cabo esta enajenación es precisa la autorización del Ministerio de la Gobernación, previo informe del Ministerio de Hacienda, conforme dispone el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, ábrase información pública de acuerdo con el número 5 de la Real Orden de 19 de junio de 1901, por término de quince días,

a contar del siguiente al en que aparezca inserto este acuerdo en el "Boletín Oficial" de esta provincia, certificando transcurrido éste con su resultado.

Considerando que una vez cumplido este requisito procedé elevar este expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de obtener la debida autorización ministerial, por unanimidad se acordó:

1.º Que se una certificación de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento y de los que han votado este acuerdo, a los efectos del "quórum" legal que determina el art. 303 de la Ley de Régimen Local.

2.º Que se aprueben las tasaciones periciales asignadas a los inmuebles que se pretende enajenar y que se han relacionado anteriormente, a base de los cuales se celebrará la subasta una vez obtenida la competente autorización ministerial.

3.º Que se redacte el correspondiente pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de acuerdo con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El transcrito acuerdo concuerda literalmente con el original del acta a que me refiero.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, y a los efectos de la información pública que se abre por término de quince días, explido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabola-fuente a 22 de junio de 1953.—Camilo Pérez Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Marco.

Núm. 3.293

VILLANUEVA DE GALLEGO

Por acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia subasta de las obras de enlucido de las fachadas de las casas propiedad del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de pesetas 19.222'10 en baja, siendo la fianza provisional 576'66 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del importe en que sea adjudicada al rematante.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y sello municipal por igual cantidad, podrán presentarse en la Secretaría municipal de diez a doce, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y ajustado al modelo que se inserta al final, yendo acompañadas de otro sobre

abierto conteniendo documento de identidad y resguardo de la fianza provisional.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado D. Jenaro Poza Ibáñez.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el expresado plazo, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y con las formalidades reglamentarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de expediente, anuncios en periódicos oficiales, honorarios y, en general, toda clase de gastos que lleve consigo la subasta y formalización del contrato.

Villanueva de Gállego, 24 de junio de 1953.—El Alcalde, Plácido Yera. El Secretario, Juan Bautista Giménez.

Modelo de proposición

D , vecino de , con domicilio en , provisto de documento de identidad que acompañará, enterado de las condiciones referentes a la subasta de las obras de enlucido de las fachadas de las casas propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras por jornada legal y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.286

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza por D.^ª Crisanta Basch Lostao e hijos, copiados literalmente dicen así: "Sentencia núm. 73.—Señores: Pre-

sidente, Ilmo. Sr. D. José-María Martín Clavería.—Magistrados: D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.—En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1953.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de fincas, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital a demanda de D.^ª Manuela Garro Zabalo, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, y sus hijos D. Angel y D. Julián Rodríguez Garro, también mayores de edad, solteros, de la misma profesión y vecindad, representados por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Cavero Sorogoyen, contra D.^ª Crisanta Basch Lostao y su hijos D. Antonio, D. Jesús, D.^ª Carmen y D.^ª Jesusa Murillo Basch, todos mayores de edad, viuda la primera y sin que conste el estado civil de los demás, agricultores y vecinos de esta ciudad y su barrio de Villamayor, representados en este trámite por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizó, con la dirección del Letrado D. Jesús Bergua Camón. Autos de que conoce este Tribunal en méritos de apelación interpuesta por la representación de la parte demandada contra la sentencia de aquel Juzgado,

Fallamos: Que rechazando por improcedente la excepción de inadecuado procedimiento en primer término opuesta en esta segunda instancia por los apelantes, así como de la nulidad y prescripción adquisitiva, también y subsidiariamente opuestas, y dando lugar en parte a la demanda originaria de autos, debemos declarar y declaramos que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y cuya descripción se da aquí por reproducida son de plena y exclusiva propiedad de los demandados D.^ª Manuela Garro Zabalo y sus hijos D. Angel y D. Julián Rodríguez Garro; que, en consecuencia, debemos condenar y condenamos a los demandados D.^ª Crisanta Basch Lostao y sus hijos D. Antonio, D. Jesús, D.^ª Jesusa y D.^ª Carmen Murillo Basch a estar y pasar por la anterior declaración y a poner las indicadas fincas a libre disposición de los citados demandantes, y asimismo a que indemnizen a éstos con el importe líquido de la última cosecha recogida después del acto conciliatorio,

que se cifra en 3.438 pesetas. No se hace expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. En cuanto se halle conforme con los anteriores pronunciamientos se confirma y en cuanto no lo esté se revoca la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 3 de los de esta capital con fecha 18 de agosto de 1952, en el juicio de que se trata. Lévese certificación literal de la presente al rollo de Sala y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se libraré asimismo certificación literal que, con los autos originales y la debida carta-orden, se remitirá al Juzgado de su procedencia a todos los debidos efectos, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García-Rodrigo.—F. González.—A. de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez. (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle Aranda. V.^º B.^º: El Presidente, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.^ª INSTANCIA

Núm. 3.285

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Sr. Giménez en nombre de D. Julio Galán Gallén, contra D. Aurelio Royo, domiciliado en General Franco, 41, de esta ciudad, en reclamación de 5.396.75 pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las diez horas, de los muebles embargados al demandado, que a continuación se expresan:

Comedor compuesto de vitrina color caoba, con portezuelas y paredes cristal biselado y copete; armario trinchante, igual madera, y espejo de fondo; mesa extensible y seis sillas tapizadas asiento y respaldo con pana roja, todo ello mueble usado, valorado en 2.700 pesetas.

Un aparato radio-receptor-gramola, marca "Luctinfe", de cuatro mandos, dos ondas, en mueble color nogal, pericialmente tasado en 1.800 pesetas.

Total valor pericial de los muebles que se subastan, 4.500 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración pericial; que los muebles se hallan en poder del demandado, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.283

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instado por D. José-María Ayala Martí, representado por el Procurador Sr. Cepa, contra D.^a Amalia Villa Lázaro, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 9 de julio próximo, a las diez de su mañana, el siguiente vehículo:

Un automóvil marca "Renault", matrícula HU-2.720, de 8 HP., en regular estado de funcionamiento. Valorado en 12.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo se encuentra en poder de la propia ejecutada, quien deberá exhibirlo al que lo desee.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.284

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por el Procurador Sr. Casanova, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Escosa Larrosa, se ha promovido

tercería de dominio contra Banco Agrícola de Aragón y contra D. Fernando Roca Lapeña, industrial este último de esta ciudad y hoy en ignorado paradero. Por providencia dictada en referido juicio se ha admitido la demanda promovida, dando a la misma el trámite de mayor cuantía, y se ha acordado citar y emplazar a los demandados expresados a fin de que en el término de veinte días contesten a la demanda personándose en los autos en forma si les conviniera.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado Sr. Roca Lapeña, por su ignorado paradero, a quien se previene que las copias simples de demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, se publica el presente a los efectos prevenidos en el art. 282 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.289

BORJA

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez García (a) "El de la Barata", cuyas circunstancias personales así como su actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja a constituirse en prisión decretada en sumario núm. 37 de 1953, sobre robo, contra él y dos más, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.257

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 5 del año 1953 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Antonio Sanz Agudo, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, contra D.^a Josefa García Oroz, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una báscula automática marca "Mobba", de 3 kilos de fuerza, núme-

ro 27.451, esmaltada en blanco y en buen estado de funcionamiento, en 1.110 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 15 de julio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que la báscula embargada se encuentra en poder del depositario, D. Francisco Ibáñez López, domiciliado en San Miguel, núm. 29, quien la pondrá de manifiesto a la persona que le interese tomar parte en la misma.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres. P. S. M.: El Secretario: P. H., Carlos Reg.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.294

Comunidad de Regantes de las Acequias de Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña, de la villa de Maella

Se convoca a todos los regantes de la Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 15 de agosto de 1953, horas cinco y cinco y media de la tarde en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el salón de actos de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Anexión oficial dentro de esta Comunidad de Regantes de los regadíos llamados de "Aguas Sobrantes o Riego Eventual" ("Valletas Altas" y "Val de Monclús") a tenor de las normas que los rigen y otras que se propongan.

2.º Inclusión dentro de las Ordenanzas que rigen esta Comunidad del capítulo o sección llamado de "Aguas Sobrantes de la Comunidad" con los artículos que lo formen y regulen dichos regadíos. Redacción de los mismos.

3.º Situación jurídica actual del molino llamado de la Alfarda.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Maella, 22 de junio de 1953.—El Presidente de la Comunidad: Por ausencia: El Presidente del Sindicato, Joaquín Bondía Riol.